



NIT 891500650-6
PBX 602 8233856

www.loteriadelcauca.gov.co
contactenos@loteriadelcauca.gov.co

20.11.6 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 066 DE 2026

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: JOSE SEBASTIAN QUINTANA PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.061.797.880 CON NIT NÚMERO 1.061.797.880-8.

VALOR: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$9.411.000) MCTE.

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **JOSE SEBASTIAN QUINTANA PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.061.797.880** con NIT número **1.061.797.880-8**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** prestar servicios como autoridad en los sorteos que realiza y vigila la lotería del cauca en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, procesos y procedimientos establecidos por la empresa para la adecuada realización de las actividades del presorteo y sorteo que se desarrollan en la ciudad de Bogotá **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** 1. Garantizar su presencia o de su suplente autorizado en las actividades de pre sorteo y sorteo, conforme al cronograma oficial de sorteos. 2. Realizar y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la realización del pre-sorteo y sorteo, de acuerdo con los procedimientos de la empresa. **CLAUSULA TERCERA- VALOR.** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$9.411.000)** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará en mensualidades vencidas de tres millones ciento treinta y siete mil pesos (\$3.137.000) MCTE, una vez prestado el servicio, por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de factura o documento equivalente, certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA:** Son obligaciones de la Lotería del Cauca las siguientes: 1. Realizar los pagos conforme al contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para



SC-CER302792



VIGILADO Supersalud

EDIFICIO LOTERIA DEL CAUCA

Cra. 7 #1N-66
Popayán - Cauca

el CONTRATISTA: 1. Reunir los requisitos o competencia solicitada 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 3. Participar en las capacitaciones e inducciones impartidas por la lotería del cauca sobre los procedimientos de presorteo y sorteo y cumplir los protocolos establecidos por la empresa 4. Suministrar un correo electrónico y/o número de WhatsApp para la comunicación con la empresa 5. Presentar informe de actividades realizadas 6. Presentar mensualmente la cuenta de cobro correspondiente sin acumulación de periodos 7. Demás actividades que le señala la empresa. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** Constituyen las obligaciones generales: 1. Suministrar oportunamente la documentación requerida por la Lotería del Cauca. 2. Mantenerse al día en los aportes a salud y parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Ejecutar adecuadamente el objeto contractual conforme a los términos, tiempos y condiciones pactadas. 4. Atender de manera oportuna las instrucciones y requerimientos del Supervisor. 5. Cumplir cualquier otra actividad asignada por la Entidad Contratante dentro del alcance contractual. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83990.02 otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. apuestas, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 0535 del 24 de junio de 2026, expedida por el profesional universitario grado 02 de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 03 de julio y se extenderá hasta el 03 de octubre de 2026 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA.** LA LOTERIA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO.** Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR-** Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, la



NIT 891500650-6
PBX 602 8233856

www.loteriadelcauca.gov.co
contactenos@loteriadelcauca.gov.co

profesional universitario grado 02 - MARIA XIMENA DAVILA MUÑOZ o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes, el registro y apropiación presupuestal; para su legalización la constitución y aprobación de garantías. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con



SC-CER302792



Gobernación del Cauca

VIGILADO Supersalud

de. M
EDIFICIO LOTERIA DEL CAUCA

Cra. 7 #1N-66
Popayán - Cauca

las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la oficina jurídica y de talento humano- Doctora. NELLY MERCEDES BECERRA GOMEZ con fecha 02 de julio de 2026, y la consulta de las demás listas restrictivas en la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día

02 JUL 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

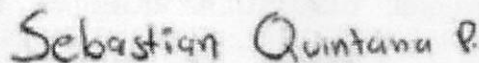
CONTRATISTA



RUBEN DARIO BANGUERO

Gerente

Lotería del Cauca



JOSE SEBASTIAN QUINTANA PEREZ

C.C. No. 1.061.797.880

Proyecto y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Angie Naomy Correa Ibarra - Abogada Contratista